



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueban las instrucciones y los criterios de selección en el Programa subvenciones destinadas a la contratación de personas desocupadas por ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes y mancomunidades de la Comunitat Valenciana (EMCORP 2024).

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 18 de junio de 2024, se ha publicado la Orden 13/2024, de 13 de junio, de la de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Al amparo de dicha Orden, en 2024 se ha publicado la siguiente convocatoria:

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, del director general, por la cual se convoca para el ejercicio 2024 el programa de subvenciones destinadas a la contratación de personas desocupadas por ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes y mancomunidades de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 9944 / 25.09.2024).

La disposición Final Primera de la citada Orden, faculta a la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que requiera la aplicación y ejecución de esta orden.

A la vista de lo anterior, RESUELVO:

Apartado único

Aprobar las instrucciones y los criterios de selección que se aplicarán en el Programa subvenciones destinadas a la contratación de personas desocupadas por ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes y mancomunidades de la Comunitat Valenciana (EMCORP 2024), que figuran en los ANEXOS a esta resolución.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado 3, así como en el artículo 46 apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

València, 14 de noviembre de 2024.– El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación: Antonio Galvañ Díez.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN



ANEXO I

INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

EMCORP 2024

1.- Procedimiento general:

1.1. En el artículo Sexto de la RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se convoca para el ejercicio 2024 el programa de subvenciones destinadas a la contratación de personas desocupadas por ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes y mancomunidades de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº 9944 / 25.09.2024), se establece el Procedimiento de selección de las personas trabajadoras, que se transcribe a continuación:

“Sexto. Procedimiento de selección de las personas trabajadoras

1. Para la selección de las personas trabajadoras se aplicará el siguiente procedimiento: a) La Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación dictará una resolución en la que se establecerán los criterios de selección, que será publicada en el correspondiente programa, dentro del apartado de subvenciones 2024 para entidades locales de la web de Labora.

b) Tras la publicación de los importes asignados por el órgano colegiado previsto en el artículo undécimo y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias presentarán oferta de empleo al Espai Labora, que, aplicando entre las personas que cumplan las condiciones para ser destinatarias los criterios de selección recogidos en la resolución mencionada en el punto anterior, les facilitará la relación priorizada de personas seleccionadas.

c) La entidad beneficiaria contratará a las personas seleccionadas, previa comprobación de que reúne los requisitos establecidos en el resuelvo quinto, según su orden de prelación, en el número que les permita la subvención concedida.

2. La resolución y los importes asignados referidos en el punto anterior se publicarán de manera simultánea en el correspondiente programa, dentro del apartado de subvenciones 2024 para entidades locales de la web de Labora.”

2.- Presentación de la oferta de empleo

2.1 La oferta de empleo se presentará tras la publicación de los importes asignados por el órgano colegiado y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión.

2.2 La entidad cumplimentará el formulario INS0070E Oferta de empleo simplificada, cuyo enlace se facilita a continuación:

<https://labora.gva.es/documents/166000883/166175650/INS0070E.pdf/417590b6-8653-4ec6-a66a-a73cf454b3a4>



En el formulario de oferta de empleo se debe facilitar obligatoriamente la siguiente información:

- Número de expediente EMCORP 2024.
- Número de puestos a contratar.
- Fecha prevista de incorporación.
- Ámbito geográfico al que tenga que extenderse el sondeo.
- Ocupaciones relacionadas con el puesto de trabajo según el CNO (Código Nacional de Ocupaciones).
- Condiciones del contrato:
 - o Retribuciones, que se ajustarán a lo establecido en la normativa legal o convencional que resulte de aplicación en la entidad.
 - o Jornada de trabajo.
 - o Funciones del puesto.
 - o Convenio de aplicación.

Si el desempeño de la ocupación requiere algún requisito de formación, se especificará la titulación o el nivel formativo necesario (siempre con la debida concordancia).

Cualquier requisito adicional a los mencionados deberá ser acreditado mediante un informe firmado por la entidad beneficiaria. LABORA solo lo admitirá si es imprescindible para el desempeño de la ocupación a cubrir y no introduce elementos discrecionales que puedan comprometer la objetividad en el proceso de selección de las personas candidatas.

2.3 El formulario de oferta de empleo simplificada cumplimentado conforme a lo indicado en el punto anterior, se deberá firmar digitalmente por la entidad y se presentará por el siguiente trámite:

[SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana](#)

En el apartado "G" se indicará el Espai LABORA territorialmente competente según la localidad del puesto de trabajo al que se dirige la oferta.

Una vez presentado el trámite, se remitirá por correo electrónico al Espai LABORA competente: una copia de la solicitud registrada y una copia del formulario de oferta de empleo firmado que se haya adjuntado al trámite.

2.4 El Espai LABORA solo admitirá modificar la oferta inicialmente presentada cuando no existan personas candidatas adecuadas y disponibles según los requisitos de la oferta



presentada.

2.5 Cuando se produzca una modificación sustancial del puesto de trabajo que implique cambio de funciones, la entidad deberá volver a cumplimentar y presentar una nueva oferta siguiendo el mismo procedimiento establecido en los puntos anteriores.

3. Proceso de selección

3.1 Recibida la oferta de empleo, el Espai LABORA registrará una oferta de servicios, a través de la cual se comprobará las personas demandantes de empleo que cumplen los **requisitos** exigidos, tanto en las bases y en la convocatoria EMCORP 2024, como en la oferta de empleo presentada por la entidad.

3.2 A continuación, la oferta de servicios ordenará a las personas que cumplan los requisitos aplicando los criterios de priorización que se relacionan a continuación, asignándose 1 punto por cada criterio cumplido y seleccionando a aquellas personas que obtengan una mayor puntuación.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

ID	Criterio	Códigos	Fecha de comprobación
A	No ser perceptor/a de prestaciones por desempleo, ni subsidios, ni rentas de inserción laboral.	Cualquier código en "Causa Alta Prestación" 13 Perceptor de salario social o renta mínima de ingresos 60 Ingreso mínimo vital	Emparejamiento en oferta de servicios
B	PLD (Personas desempleadas de larga duración)	Inscripción como desempleado/a durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.	Emparejamiento en oferta de servicios
C	Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	Discapacidad registrada con grado igual o superior a 33%	Emparejamiento en oferta de servicios
D	Personas que no hayan sido contratadas en los siguientes programas: EMCORP, EMPUJU, EMCUJU, EXPLUS, ECOVID, EPLAYA, EPRIEX y ERTEFE.	En los expedientes indicados se comprobará el Estado: - Admitido - Inicio actividad - Fin actividad (resultado positivo)	Emparejamiento en oferta de servicios



		<p>- Fin actividad (resultado negativo)</p> <p>Alternativamente, también se comprobarán los siguientes códigos de servicios recibidos:</p> <p>410004 EMCORP 920013 y 923013 EMPUJU 920012 y 923012 EMCUJU 931004 EXPLUS y ECOVID 410009 EPLAYA 923019 EPRIEX 931005 ERTEFE</p>	
E	Personas mayores de 45 años de edad.	Edad entre 45 y ...	Emparejamiento en oferta de servicios
F	Personas menores de 30 años de edad.	Edad entre 16 y 29	Emparejamiento en oferta de servicios
G	Personas que hayan participado en un itinerario de orientación laboral en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria en el DOGV (25.09.2024).	Estado del itinerario: Abierto o Cerrado Tipo de itinerario: Todos	Fecha de publicación de la convocatoria en el DOGV (25.09.2024)
H	<p>Personas que han realizado acciones que demuestran su proactividad en la búsqueda de empleo en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria en el DOGV (25.09.2024).</p> <p>Este criterio se entenderá cumplido si la persona ha realizado alguna de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• H.1- Postularse a una oferta de empleo.• H.2- Haber solicitado, iniciado o recibido un servicio de Orientación, ETCOTE u Otros.• H.3- Haber actualizado los datos de la demanda de empleo.	<p>H1: Relacionado por difusión en una oferta de empleo Alta manual</p> <p>H2: Servicio solicitado, iniciado o recibido de Orientación, ETCOTE u Otros</p> <p>H3: 112A01 "Actualización curricular" 140A03 "Entrevista profesional"</p>	Fecha de publicación de la convocatoria en el DOGV (25.09.2024)
I		I1: Campo "Fecha fin" en los siguientes apartados:	Fecha de publicación de la convocatoria en el



	<p>Personas que han realizado acciones que demuestran su proactividad en la mejora de su formación en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria en el DOGV (25.09.2024).</p> <p>Este criterio se entenderá cumplido si la persona ha realizado alguna de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• I.1- Haber realizado una acción formativa y tenerla registrada en la demanda de empleo• I.2- Preinscripción en un curso planificado en Punt LABORA• I.3- Haber solicitado, iniciado o recibido un servicio de formación por especialidad o por módulos	<p>“Formación reglada” “Formación para el empleo” “Complementaria”</p> <p>Campo “Otorgado” en los siguientes apartados: “Certificado de profesionalidad”, “Unidades de competencia” y “Módulos Formativos”.</p> <p>Campo “F. Obt.” en Competencias clave</p> <p>I2: Servicio 310 Formación para el empleo de personas desempleadas</p> <p>I3: Servicio solicitado, iniciado o recibido en Formación por especialidad o Formación por módulos</p>	<p>DOGV (25.09.2024)</p>
--	--	--	------------------------------

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el supuesto de que dos o más personas candidatas obtengan la misma puntuación, la oferta de servicios aplicará los siguientes criterios de desempate:

1º) Mayor número de días de permanencia en desempleo en los últimos 5 años.

2º) En el supuesto de que persistiera la igualdad aplicando el criterio anterior, se priorizará a las personas de mayor edad.

3.3 Como resultado del proceso anterior, el Espai LABORA generará un listado de las personas **emparejadas**¹ según los criterios anteriores.

4. Comprobación de disponibilidad y envío de personas seleccionadas

4.1 El Espai LABORA contactará telefónicamente con las personas incluidas en el listado de emparejamiento por el orden de priorización indicado en el punto anterior, informándoles de

¹ Persona emparejada: Aquella persona incluida en el listado que cumple con los requisitos exigidos.



las condiciones del puesto y consultando su disponibilidad para confirmar que aceptan el puesto de trabajo ofrecido.

4.2 Comprobada la disponibilidad, el Espai LABORA enviará a la entidad la relación priorizada de las personas **seleccionadas**², para cubrir el número de puestos indicados en la oferta de empleo presentada por la entidad.

En dicho listado, se facilitará la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Criterios de priorización que cumple cada persona seleccionada
- Fecha de nacimiento
- Días de permanencia en desempleo en los últimos 5 años

5. Contratación de las personas seleccionadas

5.1 La contratación de las personas seleccionadas podrá tener lugar a partir de la publicación de la propuesta de concesión del órgano colegiado al que hace referencia el resuelto undécimo de la convocatoria.

5.2 En el momento de la contratación, la entidad comprobará que la persona seleccionada reúne los requisitos establecidos en el punto resolutivo quinto de la convocatoria, para ello solicitará a la persona a contratar que aporte en el momento de la contratación los siguientes documentos que le permitan acreditar los siguientes requisitos:

- A) Persona inscrita como demandante de empleo en situación laboral de desempleada desde, al menos, el día inmediatamente anterior al del inicio de la relación laboral subvencionada. No se considerará cumplido el requisito de inscripción si ésta se produce el mismo día en que se inicia la relación laboral subvencionada.

ACREDITACIÓN:

- La inscripción como demandante de empleo en LABORA se acreditará mediante la aportación de la persona a contratar del certificado de inscripción generado desde Punt LABORA, en el apartado "Certificados", generando el tipo de certificado "Certificado de inscripción", que deberá obtenerse a fecha del día anterior a la contratación o en el mismo día de la contratación.
- La situación laboral de desempleado/a se acreditará por la persona a contratar mediante "Informe de situación actual del trabajador" obtenido en la Seguridad Social a fecha del día anterior a la contratación, o mediante

² Persona seleccionada: Aquellas personas que comprobada su disponibilidad aceptan uno de los puestos ofertados.



un "Informe de vida laboral" en el que conste que la persona no se encuentra de alta en el día anterior a la contratación.

- B) Declaración responsable, en modelo normalizado, en el que declarará ser conocedora y cumplir los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria para ser contratada en el programa EMCORP 2024 y que el incumplimiento de los mismos podrá dar lugar a la rescisión del contrato. Estos requisitos se habrán de cumplir, en todo caso, el día natural anterior al de inicio de la contratación.
- C) Declaración responsable, en modelo normalizado, en el que declare no haber suscrito ya un contrato EMCORP 2024 con otra entidad beneficiaria.
Si, tras haber suscrito contrato con alguna entidad, la persona es preseleccionada para participar en otros procesos selectivos del programa EMCORP 2024, o es seleccionada para cubrir algún puesto en otros procesos selectivos en los que ya hubiera participado, deberá indicar tal circunstancia a la entidad que lo cita, para que sea excluido del mismo. El documento permanecerá en poder de la entidad con la que ha suscrito el contrato y solo será remitido a LABORA en caso de que sea reclamado.

5.3 La entidad comunicará el contrato a través de Contrat@ indicando el número estatal de la oferta que le facilitará el Espai LABORA que haya gestionado la oferta de empleo.

5.4 El encuadramiento de un trabajador en un grupo de cotización de la Seguridad Social debe obedecer, exclusivamente, a criterios profesionales y atender a las funciones del puesto establecidas en el convenio colectivo o, en ausencia de este, en la clasificación utilizada por la entidad. En el supuesto de que LABORA detectara que un encuadramiento pudiera haberse realizado sin atender a tales criterios, podrá requerir a la entidad para que aporte la documentación que lo justifique. Un encuadramiento que no pueda ser justificado con los argumentos indicados dará lugar al reintegro de la subvención concedida para ese puesto de trabajo.

6. Renuncias, exclusiones y sustituciones

6.1 Las causas por las que se puede sustituir una persona seleccionada son las siguientes:

- **RENUNCIA PREVIA:** Cuando la persona seleccionada, antes de la contratación, renuncie a la oferta de empleo. En este supuesto, la persona deberá formalizar su renuncia firmando un escrito según el modelo que se incluye como ANEXO II, que la entidad deberá remitir al Espai LABORA.
- **NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** Cuando la entidad compruebe que la persona seleccionada enviada no cumple los requisitos de la oferta y/o del programa para el cual ha sido seleccionada.



- EXTINCIÓN DE CONTRATO: En los supuestos establecidos en el resuelto Octavo de la Convocatoria, cumpliendo las condiciones indicadas, se puede sustituir a la persona contratada por los siguientes motivos:
 - A) Extinción de la relación laboral por voluntad de la persona trabajadora.
 - B) Extinción de la relación laboral por discapacidad sobrevenida.
 - C) Extinción de la relación laboral por muerte.
 - D) Extinción de la relación laboral por despido disciplinario no declarado improcedente.

6.2 La entidad comunicará estas situaciones al Espai LABORA para que se seleccione a otra persona sustituta, para ello desde el Espai LABORA se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) Se continuará la consulta de disponibilidad contactando con la siguiente persona del listado de **emparejamiento** obtenido según el procedimiento establecido en el punto 3.
- 2) Si no se obtiene ninguna persona disponible, se realizará un nuevo emparejamiento con los mismos requisitos solicitados en la oferta inicialmente presentada.
- 3) Si no se obtiene ninguna persona adecuada y disponible, el Espai LABORA contactará con la entidad para modificar la oferta de empleo y obtener personas adecuadas a la nueva oferta.

7. Orientación laboral de las personas contratadas

7.1. Las personas contratadas recibirán un servicio de orientación laboral para ayudarles en la mejora de su empleabilidad y sus habilidades en la búsqueda de empleo, con el objetivo de planificar y facilitar su incorporación al mercado laboral tras la finalización del programa EMCORP 2024.

7.2. Este servicio se ofrecerá preferentemente en modalidad online, a fin de que sea compatible con la jornada laboral de las personas contratadas.



ANEXO II.-

RECHAZO OFERTA DE EMPLEO

DIRECTOR/A DEL ESPAI LABORA
DE

D./D^a....., con DNI y domicilio a efecto de notificaciones en la localidad de.....Calle/Plaza..... (CP), provincia de , teléfono..... y, expongo que;

Con fecha....., he recibido del Espai Labora de una oferta de trabajo con las siguientes características:

Oferta:.....
Entidad:.....
Ocupación:.....
Duración del contrato.....
Localidad del puesto de trabajo.....

Mediante el presente escrito MANIFIESTO la no aceptación de la oferta de trabajo descrita, debido a los siguientes motivos:

Asimismo, DECLARO:

- ~ ser perceptor o solicitante
- ~ no ser perceptor o solicitante

de prestaciones por desempleo, siendo conocedor de las consecuencias que se pueden derivar de la presentación de esta renuncia.

En, a de de 202..

FIRMA